



RESOLUCIÓN N° 919



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

BUENOS AIRES, 17 DIC 2003

VISTO la Ley Federal de Educación N° 24.195, el Decreto N° 1276/96 y sus modificatorios, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 209/03, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 1458/99 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 53, inciso c) de la Ley N° 24.195 el Poder Ejecutivo Nacional, está facultado, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para dictar normas generales sobre equivalencia de títulos y de estudios, estableciendo la validez automática de los planes concertados en el seno del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1276/96 dispone que la validez nacional de los estudios y títulos correspondientes al Nivel Inicial, a la Educación General Básica, a la Educación Polimodal y a los Trayectos Técnicos Profesionales, tendrá vigencia previa certificación por la autoridad competente, de la escolaridad cumplida, la que deberá conformarse a la estructura de niveles y ciclos del Sistema Educativo Nacional, así como la aplicación de los contenidos básicos aprobados y que será otorgada por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Que el artículo 10° del citado Decreto establece que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN será su autoridad de aplicación, quedando facultado para dictar todas las normas interpretativas y complementarias necesarias para su cumplimiento.

Que por Resolución N° 209/03 del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN se acordaron los procedimientos para el otorgamiento de la Validez Nacional a Certificados y Títulos emitidos conforme a las respectivas normativas jurisdiccionales,

*[Handwritten signatures]*



RESOLUCIÓN N° 5919



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

de modalidad presencial, correspondientes a la Educación Inicial, la Educación General Básica, la Educación Primaria, la Educación Polimodal, la Educación Media, los Trayectos Técnico Profesionales, los Trayectos Artístico Profesionales, la Educación Artística, la Educación de Adultos, la Educación Especial, y toda otra modalidad de formación técnica profesional aprobada federalmente para estos niveles.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN verificar la compatibilidad entre dichos Diseños Curriculares Jurisdiccionales, Perfiles Profesionales, Bases Curriculares y Módulos y los Acuerdos del Consejo Federal de Cultura y Educación que correspondieren, en el marco de la Resolución CFCyE N° 146/00.

Que es necesario establecer, al interior del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, los mecanismos que viabilicen las facultades anteriormente citadas.

Que los artículos 2º y 3º de la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 1458/99 no se adecuan a lo acordado en la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 209/03.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355/02 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

*Por ello,*

*ml*

*h*

*Dol  
Alday*



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

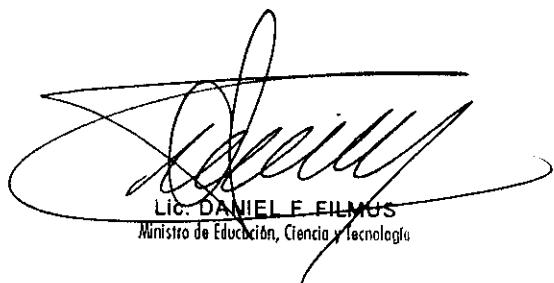
ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento Operativo para el otorgamiento de la Validez Nacional a los certificados de estudios y títulos de modalidad presencial emitidos por las provincias y la Ciudad de Buenos Aires y correspondientes a la Educación Inicial, la Educación General Básica, la Educación Primaria, la Educación Polimodal, la Educación Media los Trayectos Técnico Profesionales, la Educación Técnica, la Educación Técnico Agropecuaria, los Trayectos Artístico Profesionales, la Educación Artística, la Educación de Adultos, la Educación Especial, y toda otra modalidad de formación técnica profesional aprobada federalmente para estos niveles, el que se consigna en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Deróganse los artículos 2º y 3º de la Resolución del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN Nº 1458/99.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 919

*W*  
*do*  
*Alm*  
*dy*

  
LIC. DANIEL F. FILMUS  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° 919



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

**ANEXO I**

- 1) El trámite de Solicitud de Validez Nacional de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales, Perfiles Profesionales, Bases Curriculares y Módulos del Nivel Inicial, la Educación General Básica, la Educación Primaria, la Educación Polimodal, la Educación Media, los Trayectos Técnicos Profesionales, la Educación Técnica, la Educación Técnico Agropecuaria, los Trayectos Artístico Profesionales, la Educación Especial, la Educación Artística, la Educación de Adultos, y toda otra modalidad de formación técnico profesional aprobada federalmente e incluida en el ámbito de los mencionados niveles, todos de modalidad presencial, elaborados y aprobados por las autoridades educativas provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires, se iniciará ante el DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- 2) El DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS exigirá la presentación de la siguiente documentación:
  - 2.1. Nota de autoridad educativa jurisdiccional solicitando la Validez Nacional
  - 2.2. Diseños Curriculares Jurisdiccionales, Perfiles Profesionales, Bases Curriculares y/o Módulos, según corresponda (copias autenticadas).
  - 2.3. Normas jurisdiccionales aprobatorias de los mencionados Diseños Curriculares Jurisdiccionales, Perfiles Profesionales, Bases Curriculares y/o Módulos, según corresponda (copias autenticadas).
  - 2.4. Toda otra documentación que se considere pertinente a los fines de cumplir con las atribuciones asignadas al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (copias autenticadas).
- 3) El DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS abre expediente.

*W*  
*A*  
*DRB*  
*ABD*  
*A*



RESOLUCIÓN N° 919



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

- 4) El Expediente correspondiente será derivado a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CURRICULAR Y FORMACIÓN DOCENTE o al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, según corresponda, quienes tendrán a su cargo el análisis de la documentación adjunta y la elaboración de un Dictamen Técnico sobre la compatibilidad de dichos Diseños Curriculares Jurisdiccionales, Perfiles Profesionales, Bases Curriculares y Módulos y los Acuerdos del Consejo Federal de Cultura y Educación que correspondieren.
- 5) El Dictamen Técnico correspondiente será enviado al DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS, junto al Expediente. En caso de dictamen desfavorable, el mencionado Departamento lo enviará a la autoridad educativa que corresponda para su rectificación y el posterior reinicio del trámite. En caso de dictamen favorable, el DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS elaborará el Proyecto de Resolución que otorgue la Validez Nacional correspondiente. Una vez elaborado el Proyecto, será elevado a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
- 6) El MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, con la debida intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, emitirá la Resolución de otorgamiento de Validez Nacional que corresponda.
- 7) La DIRECCIÓN DE DESPACHO comunicará a las autoridades educativas jurisdiccionales correspondientes dicha resolución y archivará el Expediente.
- 8) El DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS registrará las normas aprobatorias de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de modalidad presencial que obtuvieran Validez Nacional del Nivel Inicial, la Educación General Básica, la Educación Primaria, la Educación Polimodal, la Educación Media, los Trayectos Técnicos Profesionales, la Educación Técnica, la

*MM*

*Alvaro*



RESOLUCIÓN N° 919



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

Educación Técnico Agropecuaria, los Trayectos Artístico Profesionales, la Educación Especial, la Educación Artística, la Educación de Adultos y toda otra modalidad de formación técnico profesional aprobada federalmente e incluida en el ámbito de los mencionados niveles.

*M  
d  
do  
Alv  
14*